sigan arrastrarla á donde les plazca. Que se desengañen estos, que la paz pública se sostendrá á su pesar.

Pontevedreses: Yo os debo mi afecto, y vosotros me debeis vuestra confianza: estad tranquilos, pues de lo que selo tratan vuestras autoridades superiores es de conservar vuestro reposo y de castigar á los enemigos de él, de la Reina y del Estado, pues no sun otra cosa los que quieren sostener las pretensiones de un hombre que pasó ya para el pais, ó establecer una junta central que delibere y ponga en cuestion todo lo que hoy existe en él. Viva la libertad, viva la Constitucion de 1837, viva la Reina constitucional y viva el Ministerio Lopez.

Pontevedra 24 de Setiembre de 1843.-El G. S. P., Ventura Diaz. (Id.)

MADRID 1º DE OCTUBRE.

En la parte oficial de nuestro número anterior habrán visto nuestros lectores la nueva victoria conseguida en Mataró por las armas leales sobre los rebeldes que agitan á la industriosa Cataluña. La causa de la sedicion pierde terreno por momentos, y la de la paz y la reconciliacion de los liberales, que es la de la situacion actual, se consolida y adquiere seguridad. En vano ha sido promover alborotos en todos los ángulos de la Península: todos ellos han abortado, y los planes de los enemigos de la patria se han estrellado contra la sensatez y el huen sentido de la mayoría de los españoles. Inútil tambien que se hayan inventado absurdas falsedades para engañar v seducir al pueblo: el pueblo se ha burlado discretamente de los que seducirlo intentaban, y la tranquilidad pública continua sin alteracion en todas partes, excepto solo en las dos capitales de Cataluña y Aragon, sojuzgadas por un corto número de hombres inquietos y turbulentos. Pero su dominacion terminará pronto, y la ley volverá á imperar en su recinto, abandonado al presente por una gran parte de las familias mas acomodadas.

Entretanto se han verificado las elecciones para Diputados v Senadores: las Córtes se abrirán el dia designado por el Gobierno provisional, y este y la situacion que le ha creado recibirán la última sancion de legalidad que pudiera desearse. La nacion ha elevado al poder á los actuales Ministros separados con desprecio de las prácticas parlamentarias, y ellos convocan el Parlamento para presentarse en su seno á dar cuenta de su conducta.

Que pierdan pues toda esperanza los que desean trastornos á toda costa para deshacer lo existente: la situacion triunfa á pesar de sus esfuerzos, la Constitucion se salva, el Trono se asegura. la reconciliacion de los partidos se consuma, si es que no está ya consumada, y España entra en un nuevo camino de prosperidad y de ventura, que andando el tiempo la hará digna de sus recuerdos y de sus pasadas glorias.

La propuesta hecha por el Sr. D. Santiago Alonso Cordero á su nombre y el de orras casas españolas y extrangeras, para un adelanto de 400 millones de reales vn. aplicables á la construccion de caminos, canales, puertos &c. que publica hoy el Espectador con fecha de 21 de Setiembre, se ha presentado al Gobierno el 30 del mismo mes á la una de la tarde, cuando hacia ya siete ú ocho dias que se habia elevado á escritura pública el contrato propuesto por el Sr. Salamanca.

Sr. director de la Gaceta de Madrid .= Muy Sr. mio: Ruego á V. se sirva dar cabida en su apreciable periódico á la siguiente aclaracion, á lo que quedará agradecido su atento su seguro servidor Q. S. M. B .= José de Madrazo.

En el núm. 3286, necrologia de Doña Rosario Weiss, dice el Sr. J. A. Rascon, autor del artículo, "que esta senorita habria copiado mas cuadros del Real museo si se la hubieran descolgado los originales, para lo cual obtuvo licencia de la Reina Cristina; pero que no se quiso acceder á esto suponiendo que era muy danoso para el museo, ni tampoco se la construyó un entarimado para acercarse á ellos á pesar de haberlo tambien mandado la Reina Goberna-

Hallandome yo al frente del Real museo de pintura y escultura desde el mes de Agosto de 1838, y siendo muy pocas las obras que la senorita Weiss emprendió, segun tengo entendido, antes de dicha época, creo que se alude á mí en el párrafo citado, y por lo tanto debo contestar á el manifestando al articulista y á todo el que lo haya leido, que desde la citada fecha no se ha dado á la expresada señorita licencia alguna ó permiso para el efecto que se indica, ni ha sido jamas verbal ni oficialmente comunicada á la direccion de mi cargo (1). Tampoco existe en la secretaría del museo órden ninguna ó permiso para que se construyese el entarimado de que habla el Sr. Rascon, por donde se ve claramente que la acusacion indirecta que este señor me dirige de falta de cumplimiento á esas supuestas Reales órdenes no tiene fundamento alguno.

Los buenos deseos que el articulista manifiesta por los adelantos de la juventud son en si muy loables; pero como vagos y poco meditados le hacen incurrir en un error de mucho bulto, suponiendo que perjudica al estudio de las obras de los grandes maestros la costumbre de no permitir descolgar los cuadros y llevarlos de una parte á otra á voluntad de los copiantes. Esto pretende sin embargo cuando dice que "parece imposible que en este siglo tan ilustrado se cometiese la escandalosa falta de reducir el museo de Madrid, que es uno de les mejores de Europa, á un mero almacen de pinturas unicamente para lujo y ostentacion."

Es imposible que el Sr. Rascon crea que en los museos de Europa anden rodando los cuadros por los caballetes y las tarimas, ó que hay almacenes de pinturas donde los lienzos esten colocados como en el Real museo de Madrid. No es solo en Madrid donde se prohibe descolgar los cuadros: esto mismo se practica en las naciones mas civilizadas, porque como regla general ningun copiante de mérito tiene por imposible estudiar los buenos modelos en el paraje que ocupan en los muscos, habiendo, como hay en el nuestro, castillejos de madera para aproximarse á ellos todo lo preciso. La práctica de no permitir descolgar los cuadros, constantemente seguida en todos los principales museos de Europa, se funda en muchas razones, y cuando estas no se analizan no debe criticarse con ligereza.

Los medios que en el Real museo se facilitan son los suficientes para que la juventud aplicada. pueda sacar todo el fruto debido del estudio de los grandes maestros del arte, y son muy raros los casos en que es menester infringir el reglamento y solicitar de S. M. permiso especial para descolgar algun cuadro. Tan excepcionales son estos casos que apenas hay memoria de cuatro de ellos desde la fundacion del Real museo. Y debo advertir de pasada que el suponer que la señorita Weiss no pudiere sin descolgar los originales hacer sus copias, es en cierto modo rebajar el distinguido mérito que en ella efectivamente habia, porque los que mas se quejan de las dificultades son generalmente los de menos disposiciones para el arte.

(1) El articulista no se ha propuesto ofender ni aun siquiera aludir al Sr. Madrazo: este caballero se encargó de la direccion del Real museo en 1838, y la órden para que se construyese el castillejo para la senorita Weiss es de 1836. En poder de la redaccion se halla un documento que justifica la existencia de la citada órden que ignoramos si fue escrita ó verbal, y que puede leer, si gusta, el Sr. Madrazo ó cualquiera otra persona. Tampoco hubo ánimo de ofender á nadie; pero habiendo de hacer la necrologia de tan distinguida artista, se quiso referir cuánto de su vida se sabia.

La señorita Weiss se hubiera servido, si lo hubiese deseado, del castillejo que a los pocos meses de mi nombramiento mandé yo construir en el taller de carpintería del Real museo; mas puesto que jamas me hava manifestado ese deseo. es prueba que ni siquiera lo creyó necesario para adquirir, con la imitacion de aquellos clásicos autores, los conocimientos de que tanto fruto se prometian los verdaderos apasionados de su distinguido talento. Baste esto para que se convenza el Sr. Rascon de la inexactitud de sus asertos.

Por lo demas felicito sinceramente al articulista por haber dado al publico la necrologia de la senorita Dona Rosario Weiss, arrebatada á las artes en lo mas florido de su edad y en lo mas precioso de ella, para poder desarrollar en toda su extension las cualidades adquiridas con su constante aplicacion y brillantes disposiciones naturales.

Fiscalía de imprenta.=Turno de periódicos establecido entre los promotores fiscales para la censura en el próximo mes de Octubre.

1º Gaceta, Fr. Gerundio y Posdata. Señor fiscal Avila.

2º Corresponsal y Bien del Pais. Sr. fiscal Mendez.

3º Heraldo y Reparador, Sr. fiscal Ci-

4º Espectador, Católico y Eco de la Revolucion. Sr. fiscal Menendez Arango. 5º Eco del Comercio, Castellano y Tarán-

tula .- Sr. fiscal Hoyos. Madrid 28 de Setiembre de 1843.=L. Avila.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

Real decreto del ministerio de Estado nombrando ministro residente y cónsul general de S. M. en la república americana del Uruguay á D. Alejandro del Cantillo, y para secretario de la misma legacion al coronel D. José Zambrano y Viana. (Núm. 3267.)

_ del ministerio de Gracia y Justicia nombrando jueces de primera instancia para varios juzgados. (Id.)

Real orden dando gracias & D. Joaquin Escriche por la renuncia del sueldo de 600 rs. como individuo de la comision de códigos. (Id.) admitiendo á D. Domingo Bonilla la renuncia que hace de la plaza de fiscal de la audiencia de Cáceres para la que se hallaba

nombrado. (Núm. 3268) Real decreto nombrando para una plaza de la audiencia de Sevilla á D. Cristobal Valero, y para otra de Barcelona á D. José Cuenca

Saiz. (Id.) . confiriendo el juzgado de primera instancia de Valdepeñas á D. José Zaonero, y mandando que D. Justo Illera Rey vuelva á encargarse de la promotoria fiscal del de Santa María de Nieva (Id.)

nombrando auxiliares y portero para la oficina de la comision de códigos. (Id.)

- confiriendo los cargos de gobernador de la plaza de Gerona y comandante general de la provincia de Gerona al mariscal de campo Don Francisco Castillon; y para los mismos destinos en la de Lérida al brigadier D. Narciso Ametller (Núm. 3269.)

Real orden del ministerio de la Gobernacion de la Península disponiendo que la matrícula de la escuela especial de administracion de esta córte se abra en primero de Octubre inmediato y siguientes, quedando cerrada el 31 de dicho mes. (Id.)

_ del mismo ministerio declarando sin efecto el decreto de 8 de Junio de este año y Reales órdenes relativas á la creacion de la facultad de filosofia, mientras se resuelve lo conveniente. (Id.)

Real órden dando gracias á D. Claudio Santana, vocal de la comision de estadistica por la renuncia que hace del sueldo que como tal le está asignada. (Núm. 3270.)

Real decreto nombrando coronel de caballería á D. Arturo Azlor. (id.)

_ nombrando fiscal de la audiencia de Cáceres á D. Onofre Grados. (Id.)

confiriendo el empleo de brigadier de infantería al coronel de artillería D. Leon Gil Palacio. (Núm. 3271.)

Real órden acordando se den las gracias á los ingenieros de la plaza de Sevilla por el modo tan eficaz con que han contribuido á la defensa de la misma. (Id.)

- determinando que dos ingenieros acompanados de oficiales de las diferentes armas del ejército viajen por el extrangero, haciendo respectivamente el estudio relativo á su arma particular. (Id.)

dando gracias á D. José María Sanchez y Puig por la renuncia que hace de la gratificacion de 100 rs. que se le han asignado como auxiliar de la comision de códigos. (Id.) Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península, para que en lo sucesivo solo se confieran en las universidades del reino los grados de bachiller en filosofia. (Id.)

Real orden para que se destinen unica y exclusivamente al reemplazo del ejército los 250 hombres decretados en 17 de Agosto último. (Núm. 3272.)

Real dercreto nombrando intendente de la provincia de Salamanca á D. Blas Perez Lopez, y para la de Albacete á D. Rafael Garay; en comision para la de Soria á D. Ignacio Moreno, y para las islas Canarias en la misma clase á D. Trino Gonzalez Quijano. (id.)

__separando de las plazas de vocal secretario de la junta suprema de sanidad á D. Mariano Delgrás, y nombrando en su reemplazo á D. Hipólito Otero. (Id.)

nombrando gefe político de la Coruña á D. Francisco Moreno. (Id.)

Real orden determinando se guarde y cumpla la ley de 14 de Junio de 1842, relativa á la exaccion de impuestos ó arbitrios que gravan el peso y la medida. (Núm. 3273)

declarando sin efecto el acuerdo de la junta de Granada de 21 de Julio último, relativa al nombramiento de catedráticos propierios de la universidad á los que las desempenaban como sustitutos. (Id.)

(Se continuard.)

VARIEDADES.

UNA MOMIA .- El dia 14 del corriente se procedió en Lóndres al desenvolvimiento ó despojo de una momia de muger, dada á la sociedad de historia natural de Shrewbury por el doctor Batter. Esta operacion interesante tuvo lugar en presencia de un gran número de espectadores, y particularmente de señoras. Sobre el ataud que contenia esta momia se leia que era el cuerpo de Tennor en Rhious, sacerdotisa de Amon consagrada á Osiris. Mr. Brich, del museo ingles, empezó por quitar las fajas que rodeaban los pies: deslió sucesivamente unos cuantos centenares de fajillas muy fuertes, y cuyo color estaba poco alterado. Sobre una de estas fajas se encontraba una inscripcion, que decia que la edad de la momia era de 21 años. Cuando se levantaron las fajas del cuello desprendióse la cabeza del tronco: estaba en un estado de perfecta conservacion. Aun existian varios dientes en las mandibulas. Estaban perfectos los cartilagos de las orejas: la carne tenia un color rubio oscuro Descubrióse el cuerpo con mucha dificultad. Los bálsamos la habian empapado de tal suerte que la piel estaba pegada al lienzo. Con todo, la operacion logró terminarse. Todo estaba intacto, excepto las unas. Los pies eran pequeños y endurecidos: se llegaron à descubrir las manos cruzadas sobre el abdomen. Poco á poco se llegó á exponer á los ojos de los espectadores atentos un muslo, un hombro, y por último un cuerpo humano que fe-chaba de 39 años. La operacion duró tres horas. (Globe.)

En Psara, isla de Archipiélago, próxima á Chio, ha tenido lugar un importantísimo descubrimiento. Sabido es que esa isla, llena de monumentos de una antiguedad remota, ha sido victima en este último siglo de las sangrientas guerras habidas entre griegos y turcos, quedando reducidos á escombros y cenizas sus grandes y célebres edificios y palacios. En el monasterio de Nuestra Señora, edificado sobre los restos de un

nos discípulos escogidos, no han adquirido todavía la rapidez de estilo, la viveza de diccion que exige el periodismo, la lucha de todos los dias, la esgrima cotidiana en que se ejercita el escritor en los mas serios combates; pero de dia en dia van suscitando y discutiendo cuestiones de doctrina y de dogma con una singular energía que llevan á veces hasta la violencia bajo el calame algo áspero de los brahmanes. Detras de estos escritores militantes, colocados, por decirlo asi, en la vanguardia, y que discuten á la manera europea, vienen aquellos, que trabajando con conciencia sirven perfectamente los estudios orientales, sin pensar mas que en servir la causa de su religion; es decir, los eruditos que se dedican á la publicacion de los libros sagrados del Asia. Por consecuencia de este movimiento han reaparecido multiplicados por medio de la imprenta, ya en lengua primitiva, ya traducidos en lengua moderna un gran número de manuscritos que el tiempo hubiera destruido, ó al menos alterado muy pronto.

No obstante que nos limitamos aqui á lo que respecta á la India musulmana, séanos permitido

echar una ojeada fuera del círculo que nos hemos trazado, y citar como ejemplo de este renacimiento tan notable el gran número de obras que salen de la prensa litográfica establecida por los brahmanes mismos en el colegio de Soonah, las bellas ediciones saujentas concluidas en la Calcuta con el auxilio de aquellos mismos sacerdotes, y la publicacion reciente en gonzarati y en ingles de la refutacion de una memoria leida en Bombay por el doctor Wilson relativa á los dogmas de Zoroastro. Los ataques de aquel sabio indianista han conmovido por fin á los parsis, poco solícitos hasta aqui de desender una doctrina á que tan fieles han permanecido. Esta polémica originará sin duda alguna la reproduccion completa de los textos que tratan de la religion tan poco conocida de los antiguos suebros, y esta será una riqueza mas que deberemos á la India, patria en el dia de los descendientes de los magos (1), que apenas salidos de las monta-

(1) Las tamilias parsis, poco numerosas, pero influyentes por su riqueza, han abierto ultimamente una suscricion para la publicacion de

nas de la Persia, vieron reaparecer en torno suvo á sus enemigos los musulmanes.

Nuestro objeto al trazar esta rápida reseña de la historia de la lengua y de la literatura que nacieron de la invasion mahometana, ha sido llamar la atencion sobre un idioma hablado por la poblacion entera del Indostan, y por un número bastante considerable de familias de to. das las provincias, y mostrar que desde cinco siglos á esta parte ha sido sufici-ntemente cultivado para que pueda ocupar un lugar entre los del Asia, no obstante su bastardo origen. Este idioma ha tenido sobre la lengua antigua de la India la misma influencia que el islamismo, de que es órgano, sobre la religion primitiva representada por el Sanscrito; y puede considerarse como la imágen de un pueblo compuesto

obras escritas en ingles, y traducidas en lenguas orientales antiguas ó en gonzarati, que es su idioma moderno: sir Djamsetji, el mas rico de los sectarios de Zoroastro, se ha suscrito por la cantidad de tres lacks de rupias (2.850,000 rea-

ahora de elementos bien diversos, como el retrato de un pais en que la mezquita levanta sus minaretes, adornados de la media luna, entre las pagodas, atestadas de estátuas monstruosas. No obstante que su lugar sea interior al de los idiomas que pertenecen á la familia musulmana, todavia se refiere al verdadero tronco indio, semejante en esto á la lengua inglesa, sajona por sus radicales, y romanizada por la conquista de los normandos.

El idioma á que nos referimos, habiendo sobrevivido á la dinastía de los mogoles hasta en las provincias situadas al otro lado del Ganjes, es un testimonio sehaciente del establecimiento de la religion del Profeta en el seno y casi sobre las ruinas de una creencia que se pierde en la noche de los tiempos. Esta creencia es el conducto por el cual se han esparcido en un pais, lleno de leyendas misteriosas y sombrías, las tradiciones mas frescas de la Persia y de la Arabia; es en fin el lazo que une la India por todos sus puntos á las célebres y lejanas comarcas que banan el Nilo y el Eufrates. = TEODORO PAVIE.

(Revue des deux Mondes.)

piter con los telescopios mas comunes. El pequeño plan ta de Juno ha estado este año en oposicion el mismo dia que Jupiter; pero no se le ha podido ver sino con telescopios de mucho alcance.

Marte se pone en este momento hácia las diez y cuarto de la noche; es decir, dos horas antes que Saturno y cinco despues que Jupiter; pero siguiendo la eclíctica se aproxima mas en cada noche á aquellos planetas. El 22 de Octubre estará en conjunción con Saturno; es decir, en el mismo meridiano, y el 1.º de Diciembre estará en conjuncion con Jupiter: entonces estos dos astros brillantes estarán á las cinco de la tarde á corta distancia uno de otro en la misma linea vertical.

El planeta Venus se pone casi al mismo tiempo que el sol, y solo podrá vérsele al Oeste en las noches del mes de Diciembre.

(Constitutionnel.)

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

(Continuacion.)

Real decreto nombrando gele político de la provincia de Haesca á D. Rafael Humara y Salamanca. (Num. 3274)

para que los empleados últimamente elegidos por el ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se presenten a la mayor brevedad á servir sus respectivos destinos. (Id.)

_ nombrando jueces de primera instancia para varias provincias. (Ed.)

confiriendo el cargo de capitan general del décimocuarto distrito (Canarias) al mariscal de campo D. Fermin Salcedo. (Num. 3275.)

disponiendo que el mariscal de campo Don Ramon Solano pase á desempeñar el cargo de segundo cabo de la capitania general de Extremadura. (Id.)

nombrando comandante general de la provincia de Salamanca al brigadier D. José Abecia, y de la de Vizcaya al mariscal de campo D. Antonio Urbistondo. (Id.)

_ mandando que el brigadier D. Valentin Canedo pase á desempenar el destino de segundo cabo de la capitanía general de Aragon. (Id.)

_ nombrando al brigadier D. Jeaquin Oliveres comandante general de la provincia de Al-

Real orden para que á la mayor brevedad se formen per quien corresponda listas nominales de los individuos de toda clase del ejército que desde el 23 de Mayo hasta igual dia de Julio hayan obtenido del anterior Gobierno ascensos de escala por antiguedad ó eleccion. (Id.)

_ recordando al intendente general militar las comunicaciones que se le pasaron á su antecesor en 14 de Mayo próximo pasado á fin de que propusiese los medios que deban adoptarse para inejorar el alumbrado de los cuarteles. (Id.)

Circular para que en los regimientos de infantería, cabellería y milicias queden únicamente los gefes y oficiales que correspondan al cuadro de cada uno (Id.)

_ del ministerio de la Guerra sobre revalidacion de emplecs de los individuos que se adhirieren al convenio de Vergara ; y no pudieron ser comprendidos en las relaciones presen-"tadas por el conde de Casa Maroto, (Número 3276.)

_ del mismo ministerio sobre el modo como deben presentarse en público todos los geles y oficiales del ejército. (Id.)

Real orden ascendiendo á distintos empleos á los gefes y oficiales del cuerpo de artillería comprendidos en la relacion que acompaña á dicha Real órden. (Id.)

confiriendo el mando de varios cuerpos de caballería á los individuos que en la misma se expresa, y revalidanto el empleo de primer comandante de infautería á D. Francisco Javier Garro, procedente de las tropas adheridas al convenio de Vergara. (Id.)

Real decreto creando una junta consultiva del ministerio de Fstado. (Núm. 3277.) nombrando presidente de la junta consulti-

va de Estado al duque de Frias. (Id.) nombrando á D. Luis Lopez de la Torre Aillou ministro plenipotenciario de S. M. en Berna, en reemplazo de D. Mariano Carnerero; y para la plaza de vocal que aquel desemp-naba en la junta de examen y liquidacion de créditos procedentes de tratados á D. Augel Calderon de la Barca. (Id.)

admitiendo á D. Eugenio Moreno Lopez la renuncia de la plaza de fiscal de la andiencia de Madrid. (Id.)

_ haciendo varies nombramientos de magis-

trados para distintas andiencias del reino y de jueces de primera instancia (Id.)

Real orden para que los intendentes activen por cuantos medios les sean posibles la recaudacion de las cuotas repartidas por distintos conceptos á las provincias. (Núm. 3278.)

del mismo ministerio mandando cesen en sus funciones las juntas creadas en los distritos militares para entender en la distribucion del importe de aprehensiones de contrabando. (Idem.)

Circular à los rectores de las universidades, gefes de los colegios de medicina & .. para que en el término de dos meses contesten á las cuestiones que se les proponen sobre el decreto de 8 de Junio de este año, acerca del establecimiento de una cátedra de filosofia. (11.) Real decreto concediendo á la ciudad de Teruel

los títulos de muy noble, fidelisima y vencedora (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernación de la Península para que se lleve á debida ejecu cion la resolucion de 7 de Abril de este año, acerca de como deben instruirse los expedientes para la construcción de obras públicas. (Idem.)

Real decreto restableciendo la plaza de subsecretario del ministerio de la Guerra, y nom-brando para que la desempeñe á D. Antonio Gallego y Valcarcel. (Num. 3279.)

determinando que D. Manuel Moreno cese en el encargo de oficial mayor de la secretaría de la Guerra. (Id.)

promoviendo á mariscal de campo á Don Valentin Canedo. (Id.)

nombrando segundo cabo de la capitanía gra neral de Canarias al brigadier de infantería D. Marcelino Junquera. Id.)

nombrando comandante general de la provincia de Oviedo á D. Ramon Anglés, y concediendo á D Alvaro Navia Osorio la cruz de comendador de la Real órden americana de Isabel la Católica. (Id.)

nombrando al coronel D. José María Cistué comandante general de la provincia de Hues-

revalidando los grados y empleos á los individuos que procedentes del convenio de Vergara se expresan en el mismo decreto. (Id.)

chaciendo varios nombramientos de jueces de primera instancia para las provincias que en el mismo se contienen. (Id.)

Real orden poniendo á disposicion de la comision nombrada para proponer y dirigir el plan de operaciones del levantamiento de la carta geográfica, el observatorio meteorológico de esta corte con su director, empleados &c. &c. (Id.)

Manifiesto del Gobierno provisional á la nacion sobre los últimos sucesos ocurridos en Barcelona. (Núm. 3280.)

Real órden aprobando la planta de la secretaría de la junta de aranceles. (Îd.)

concediendo la jubilación al administrador de aduanas de Sevilla D. Esteban Gomez, y nombrando en su reemplazo á D. Rafael de Montes. (Id.)

ascendiendo al grado de capitan de artillería á los tenientes de la misma arma que en dicha Real orden se expresan. (Id.)

relacion de los destinos que han sido señalades á les oficiales de artillería que en la misma se contienen. (Id.)

Real decreto nombrando primeros gefes de las comandancias de carabineros del reino. (Nú-

mero 3281.) – nombrando magistrados y fiscales para varias audiencias de la nacion. (Id.)

Real órden por la que se declara que solo se permita el toque de retreta á las bandas de la Milicia nacional cuando se lialle la misma sobre las armas. (Id.)

encargando á los gefes políticos la debida observancia de la ordenanza de 14 de Setiembre del año próximo pasado, en que se contienen las órdenes y disposiciones concernientes á la conservacion y policía de las carreteras generales. (Id.)

determinando que en el curso próximo se establezcan cátedras de noveno año de la carrera de jurisprudencia en Madrid y otras universidades. (Id.)

(Se continuará.)

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 1º de Octubre de 1813.

Rs. vn. mrs.

Han ingresado en este dia, depositados por 356 individuos, de los cuales los 18 han sido nuevos im-

interesados..... 35554..16

El director de semana, José María Perez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Saturnino Puentes, para que al término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio, que por tercero y último se le señala, comparezca en la babitación del Sr. juez de primera instancia de esta corte D. Manuel María de Basualdo, calle de la Lechuga, núm. 5, cuarto segundo, á prestar su declaracion en la causa que se sigue por el robo de cuatro juegos de bolas de villar hecho en el de la calle del Arenal, casa num. 11, pues si asi lo hiciese se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía; parándole el perjuicio que haya lugar.

Gregorio Ortega, que habia de celebrarse el domingo 1º de Octubre, se suspendió por providencia del Sr. D. José Sirvent y Bonifacio, ministro honorario de la audiencia territorial de Zaragoza y juez de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano del número D. Juan Manuel Aguado, y ha vuelto á señalarse para el 22 del propio mes, á las diez de la mañana, en la habitacion de S. S., que la tiene calle de la Almudena, núm. 117, cuarto principal, lo que se hace saber, citando, llamando y emplazando por medio del presente á todos los que se crean con derecho á los bienes del concursado, para que concurran á la indicada junta el dia, hora y puntos señalados; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya

Juzgado de la intendencia militar de Castilla la Nueva.-Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de diez dias á D. Antonio Cappa, factor de provisiones que fue en Molina de Aragon en el año de 1838, de donde se ausentó segun noticias para esta corte, y cuya habitación se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este juzgado á evacuar una declaración que tiene pedida el promotor fiscal de él en causa que se sigue en el mismo en averiguacion de la pérdida de 3082 raciones de pan inutilizadas en la ex-presada factoría en el citado año, y si fue por descuido del comisario habilitado en aquella plaza en dicha epoca; con apercibimiento de que no haciéndolo en el referido término le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia del partido judicial de Buitrazo se cita, llama y emplaza á todas y cuales-quiera personas que se consideren con derecho á los bienes con que fue dotada la capellanía que en la parroquial de dicha villa fundó Don Pedro Llorente y Escovar, para que le deduzcan en aquel juzgado por medio de procurador competentemente autorizado y en el término de 30 dias que al efecto se les señala, á contar desde esta fecha; previniéndoles que pasado sin realizarlo se procederá á lo que haya lugar, y les parará perjuicio.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Chinchilla, juez de primera instancia del cuartel del Lavapies de esta corte, refrendada por su escribano D. Antonio Pedro Alcaide, se cita, llama y emplaza por segunda vez y termino de seis dias, contados desde la publicación de este anuncio, á Ramon Moro, de estado soltero, natural de Madrid, oficio zapatero, de 22 años de edad, habitante en la calle de Buenavista, número 53, para que dentro de ellos se presente en su au liencia, sita en el piso bajo de la territo rial, frente á la fuente de Santa Cruz, ó en las cárceles de Córte y Villa de esta capital, á contestar à los cargos que le resultan en la causa cri minal que se le sigue por sospechas vehementes de haber asesinado á Catalina Obiol la noche del 9 de Agosto último en el cuarto de su amiga Francisca María Ribera, casa del cuartelillo, núm. 4, plazuela del Lavapies; en la inteligencia que de verificarlo se le oirá y administrará justicia siempre que le asista, y de no hacerlo asi se sustanciarán los procedimientos en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

SUBASTAS.

Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madril. En virtud de provilencia del Exemo Sr. capitan general de dicho distrito, y á solicitud de los síndicos de la testamentaría concursada de D. Francisco Grespo de Tejada, se ha señalado para el remate de las fincas pertenecientes á la misma, y se dirán, el dia 13 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, en el referido juzgado, Postigo de S. Martin, num. 7, piso bajo, y cuyas fincas son cuatro casas existentes en a villa de las Ventas de Betamosa, provinci Toledo, tasadas en la cantifad de 157,456 rs., muy propias y capaces para una gran labor.

Ciento cuarenta y nueve fanegas y media de tierra en la jurisdiccion de dicha villa, valuadas en 7695 rs.

Dos eras, una empediada y otra no, reguladas en 850 rs.

Treinta y ocho mil trescientas cepas de viña, tasadas en 1093050 rs.

Diez y seis higueras en 400 rs. Custrocientas dos olivas en jurisliccion de Casarubios del Monte, valuadas en 20,545 rs.

Y altimamente los muebles y esectos de la casa mortuoria, tasados todos en 18,957 rs. y 17 mrs. vn.

Tribunal de comercio .= En virtud de providencia del mismo se saca nuevamente á pública sabasta por término de nueve días la casa sita en es'a corte y su calle del Aguila, núm 22 de la manzana 115, que tiene de sitio 4025 pies superficiales, tasada en 77,815 rs. vn., y á la cual se halla hecha postura en 800 rs. á rebajar cargas: quien quisiere mejorar esta pestura podrá acadir á dicho tribunal, sito en el primer piso del ex-convento de S. Martin.

BIBLIOGRAFIA.

A RISA, enciclopedia de extravagancias escrita en prosa y verso. Con la entrega 25

La junta de acreedores al concurso de Don | concluye el primer tomo de esta preciosa coleccion de artículos originales en prosa y verso de los mas aventajados ingenios españoles. Acompanan á este numero los retrates de los Sies. Zorrilla, Ayguals de Izco, Villergas y Fray Gerundio. El extraordinario mérito de estas elegantes litografias, notables por su buen dibujo como por la perfecta semejanza, completan la hermosura de esta célebre enciclopedia de extravagancias, unica en su género, que puede competir con lo mas precioso del extrangero, y que está sin duda, destinada á ser el mas bello ornato de tola biblioteca escogida. Dichos retratos sa dan gratisá los que adelantaron cuan lo se previno el im. porte de las 25 primeras entregas. Los que anticipen el de las 25, que form trán el segundo to mo antes de la publicación del nún. 6, recibirán los retratos de los Sres. Principe, Breton de los Herreros, Hurtzembusch y Gil y Zárate. De manera que los Sres. suscritores que sigan haciendo sucesivamente estos pequeños adelantos reunirán en una misma obra las pro lucciones jocosas mas selectas de los m jores literatos de España, una coleccion de magnificos grabados, 😿 la galéría de los artistas contemporáneos perfectamente retratados en elegantes litografias.

Hay colecciones de las 25 primeras entregas al precio de 60 rs., tanto para Madrid como para las provincias, comprendidos el índice, la portada y los cuatro retratos, que forman todo el primer tomo, con mas de 70 caricaturas.

Los retratos no se venden saeltos; sino por colecciones de cuatro diferentes al precio de 16 reales en Madril y 20 en las provincias cada coleccion, haciendo una rebaja de 4 rs. á los Sres. suscritores.

El precio de suscricion es de 2 rs. por entrega, tanto en Madrid como en las provincias.

ENCICLOPEDIA MODERNA O BIBLICA TECA UNIVERSAL DE TODOS LOS CONOCIMIENTOS HUMANOS, a lornada con 300 láminas grabadas en acero para la mayor inteligencia de los artículos. Tomo tercero, en-

trega 56. Descando sus redactores correspon ler por su parte à la buena acogida que ha merecido hasta el dia la publicación de esta obra, y por lo mismo ponerla à un precio que esté mas al alcance de las medianas fortunas; han hecho varias rebajas, en el que deberán principi r á contarse desde la 50, primera del tomo tercero, y son las siguientes:

Precios de suscricion. Sin láminas. Por entregas 2 rs, por tomos adelantados 24: id. en el depósito 20: con ellas en negro. Por id. 2, por id. adelantados 40; en el deposito 30: id. iluminadas. Por id. 3, por id. adelantados 60; en el depósito 50:

Por tomos fuera de suscricion. Sin láminas 403 (188 con ellas en negro 50, id. ilumina las 70.

Se suscribe en Madrid en el depósito general de bibliografia, calle de la Almudena, número 116 segundo, cuarto tercero, y en las libre. rias de Dené Hidalgo, calle de la Montera; de Monier, Carrera de S. Geronimo; Gabinete literario, calle del Príncipe; de Razola, Concepcion Gerénina; de Villa, plazuela de Santo Domingo; de Velazquez, calle de Atocha; y de la viuda de Cruž; calle Mayor, y en las principales librerías y administraciones de correos.

MUSICA.

La Saffo, ôpera de Paccini, en partitura: Marino Faliero, opera de Donizetti, para i l.: Roberto Devereus y el Borgomastro de Sahardan, opera del mismo Donizetti, para id. Se hallan de venta en Madrid, almacen de música de Carrafa , calle del Principe, núm. 15 ; con otras muchas óperas modernas para piano, canto y otros, instrumentos: métronomos de campanilla y eucordaduras de piano y de liarpa.

THATRIE.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.

2? La aplaudida comedia en tres actos, arreglada á nuestro teatro por D. Ventura de la Vega, titulada

LA SEGUNDA DAMA DUENDE.

3. Întermedio de buile nacional.

4º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CRUZ. A las siete y media de la noche-Se pondrá en escena la comedia nueva, traducida libremente del frances y acomodada á la escena española, en tres actos, titulada

EL VIVO RETRATO.

Întermedio de baile nacional. Terminando la funcion con un divertido sai-

CIRCO. A las siete y media de la noche. GIPSI

LA GITANA.

gran baile nuevo en cinco cuadros.

ED. TOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

provisional, protesta su sumision, y pide residencia á disposicion del mismo. Aqui nosotros vemos una conviccion, ó si se quiere egoismo, que para el caso lo mismo da.

Esto significa que uno de los mas allegados á Espartero, uno de los mas dóciles cuanto incansables agentes de su sistema y proyectos, ha reconocido lo inminente de la ruina de aquel edificio que parecia tan sólido, ha palpado lo que era la decantada popularidad de su amo, y ha experimentado á costa suya lo que es un pronunciamiento verdadero y nacional. Ya pudo entiever algo en el recibimiento que se le hizo en Barcelona y en la suerte que corrieron sus equipajes: otro tanto debió sucederle al frente de Reus; pero el espantoso somaten de Igualada, la impetuosa caida del principado sobre él, la marcha hasta las inmediaciones de Madrid, y sobre todo el imponente y magestuoso drama-de Torrejon de Ardoz, debieron causar una profunda impresion en su ánimo; la cual, realzada con la heróica defensa de Sevilla y con la vergonzosa huida de su dueño, debia forzosamente determinar la revolucion que en sus pensamientos se ha operado, y dar España un insigne testimonio de que la causa de Espartero cayó para

Ojalá la ceguedad de otros cediese á la luz de la evidencia, y dejaran de recalcitar contra el aguijon, considerando que en luchar contra el destino no hacen sino agravar inútilmente los males de la patria. (D. Mercantil.)

MADRID 5 DE OCTUBRE.

En otro lugar de nuestro número insertamos el anuncio del Trata o teórico, práctico elemental sobre la cria de gusanos de seda y plantacion de moreras que acaba de dar á la prensa el Sr. Rossi. Digno es del mayor elogio el infatigable celo con que este señor procura hace algun tiempo llamar la atencion de los españoles hácia este importante ramo de industria agrícola fabril; pero la agitacion constante en que han estado los ánimos, con motivo de los acontecimientos políticos, no ha permitido á los hombres industriosos de nuestro pais cooperar al desarrollo de sus planes. Hoy que si bien no disfrutamos de toda la paz que España necesita para lanzarse en la carrera de los adelantos y de la industria, vislumbramos ya la hermosa aurora de un porvenir que ha de poner término al angustioso y miserable estado presente, es en nuestro cencepto el tiempo mas oportuno para someter al examen del público proyectos beneficiosos y ricos de esperanzas, que como el que nos ocupa, abran caminos ignorados hasta aqui al genio emprendedor y manantiales nuevos á la

riqueza pública.

No es este *Tratado* por cierto la primera obra del Sr. Rossi que ha visto la luz publica. Otros dos le han precedido, y afortunadamente no han sido infructucsos, pues su jublicacion ha excitado en muchos el deseo de dedicarse á este ramo utilisimo de industria, siendo su resultado inmediato el plantío de mas de 5000 moreras. Pero no han quedado satisfechos con esto los loables deseos del autor, y habiéndose convencido por una larga experiencia del funesto influjo que ejercen siempre las preocupaciones de la rutina y la ignorancia de los métodos que deben emplearse, ha querido por medio de su nuevo tratado poner al alcance de nuestros labradores los principies fundamentales del arte de criar los gusanos de seda. Al esecto ha enriquecido su libro con un cuadro sinóptico que facilitará notablemente el modo de criarlos; al mismo tiempo que las útiles teorías que difunde, estimularán al cultivo de las moreras, y le darán toda la perfeccion de que es susceptible un ramo que puede reportar al pais tantas y tan positivas ventajas.

Réstanos decir que el Sr. Rossi ha puesto su obra bajo la especial proteccion de nuestra augusta Reina, á quien la ha dedicado, teniendo el alto honor de ponerla en sus Reales manos. Excusado es por lo tanto anadir, tratándose de un libro que tan directamente tiende al fomento de los intereses nacionales, que ha sido acogido por S. M. con la bondad y tierna solicitud que demuestra siempre en todo lo que puede contribuir de alguna manera á la prosperidad y ventura de la nacion, que tantos dias de gloria y de explendor se promete de su reinado.

SISTEMAS DIVERSOS SOBRE LA EDAD DEL MUN-DO. = Los caldeos, los celtas que habitaban las Galias, Lucano, Aristóteles, Epicuro, los fenicios, los egipcios, los estóicos, Platon y Espino-

VARIEDADES.

Los brahmanes del Indostan admiten cuatro edades en la existencia de la tierra, que reunidas componen una suma de años igual á 15 115,260. Los astrónomos de Babilonia calculan la edad del mundo casi del mismo modo que los brahmanes, y le dan la edad de 15.002,152.

Los sacerdotes del Egipto decian con orgullo que su pais pantanoso y mal sano era tan antiguo como el mundo, y que habia sido gobernado durante muchos millones de años por los dioses antes de serlo por los Faraones. Los anales egipcios segun Pemponio Melo 130 años.

Segun el cálculo de los sacerdotes de Memfis, formado de todos los que preceden, tiene 2.014,820.

Segun el cálculo de Buffon la edad del mundo es de 38,913 años.

sa le creen eterno.

Segun la Biblia, y con arreglo á una copia del texto hebreo, la tierra tiene 5,784. Segun otra copia del texto hebreo 5.951. Segun otra del texto samaritano 6,145. Segun otra del mismo 6,264. Segun la copia del texto de los 70, 7,110. Segun otra del mismo texto 7,348. Segun el cálculo de D. Alfonso el Sabio 8,824. Arias Montano da á la tierra 5,689 años. San Agustin 7,191. San Clemente Alejandrino 7,464. Los etiopes 7,339. Eusebio 7,040. San Gerónimo 5,781. San Isidoro 7,050. Los judios modernos 5,600. Lactancio 7,641. Pico de la Mirandola 5,799. Escalígero 5,789. Los talmudistas 5,624. Vosio 7,438.

SEDUCCION Y TENTATIVA DE ASESINATO.= Ciertamente que no habrá razon para disputar á la ciudad de Filadelfia sus títulos al nombre que lleva, porque acaba de sellarlos con letras de sangre. El amor fraternal ha arrastrado á cometer un crimen.

Un sugeto llamado José Wimer, padre de familia, mantenia hacia cerca de dos años relaciones culpables con una jóven soltera, María Crawford. Un año despues María, viéndose en cinta, abandona la casa de una de sus hermanas para ir á vivir en la de un respetable eclesiástico methodista. Pero al cabo de dos meses, siendola ya del todo imposible ocultar su estado desapareció repentinamente, y fue conducida Wimer a Wilmington, donde dió a luz una niña. Despues de haberla entretenido en este acto con falaces promesas, Wimer la abandono completamente dejándola por todo auxilio un poco de dinero. A los 15 dias de su parto, María vuelve á Filadelfia sin dar aviso alguno á su familia, que ignoraba su falta y las consecuencias fatales que habia producido. Pero á los dos meses, habiendo agotado la desgraciada todos sus recursos, se decide á revelárselo todo á su hermana. Esta se encargó de la niña, y envió á su madre en calidad de nodriza á casa de una familia que habitaba cerca de Franc-

María tenia un hermano, dependiente de nna tienda de especeria en New-York. Este, José Crawford, llega á comprender, despues de algunos dias, la infame seduccion de que ha sido víctima su hermana; se dirige inmediatamente á Filadelfia, y tomados algunos informes busca con impaciente afan á María, la cual le hace la dolorosa confesion de su debilidad y de sus infortunios, y le dice el nombre de su seductor, que no habia revelado hasta entonces. Vuelto á Filadelfia antes de ayer, José se hace conducir por su hermana á casa de Wimer. Era por la tarde, entró y sue recibido por Madame Wimer, que despues de hacerle tomar asiento, fue en busca de su esposo, Cuando Wimer entró en la sala, José dirigiéndose á él bruscamente, le dijo: ¿ Me conoceis?_No: respondió el otro; entonces José, sacando un punal que llevaba debajo de su tra-

en el costado derecho. El herilo cayó en los brazos de su desconsolada esposa, que le creyó muerto. El asesino apeló á la luga, dejando sobre el suelo su arma fatal; pero pers-guido por los vecinos fue arrestado y con lucido ante un magistrado, al cual refirió minuciosamente todos los pormenores que acabamos de indicar. S: empezó á formar la sumaria bajo la prevencion de tentativa de homicidio. La herita de Wimer no ofrecia, hasta entonces, el menor peligro. El puñal, cuya punta estaba mohosa, se habia detenido sobre el costado. Inutil creemos añadir que la o indad de Filadelfia ha estado en la mayor inquietud po , esta pequena tragedia; no menos inutil decir que todas las simpatías han sido para el asesino, todas las imprecaciones para el seductor. (Courrier des Etats Unis.)

Esqueleto de carlo-magno. = Hablase de un descubrimiento que presenta el mayor interes histórico. Todos los viageros que han estado en Aquisgran saben que se conserva en la catedral un hueso auténtico del Emperador Carlo Magno.

Habia en la misma iglesia un ataud de plata, que segun la tradicion, contenia las reliquias de un santo del pais. Ultimamente el dean del cabildo tuvo la curiosidad de hacer abrir aquel ataud en presencia de un médico y de otras muchas personas, y descubrió una multitud de huesos de un tamaño considerable: encima de todo se hallaba una carta sellada v firma la por Federico II de Suabia (siglo XIII), en la cual aquel Príncipe decia que habiendo hecho sacar de la tumba de Carlo-Magno los resios le este ilustre Emperador, mando que el esquele o fuese colocado en el ataud de plata, y que las insignias y ornamentos imperiales fuesen depositados en su tescro.

Segun esta acta acténtica no queda duda alguna sobre el descubimiento de los huesos de Carlo-Magno. El méd co que se hallaba presente armó inmediatamente el esqueleto, y practicada la operacion se vió que el cuer co descubierto tenia seis pies y medio; es d cir, la misma altura que los cro. istas atribuyen al Emperador de Occidente. Sabido es que el pie de rey es la medida del pie de Carlo-Magno. (Phare des Pirenèes.)

En un banquete dado por la sociedad agrícola de Wetherby (Gran Bretaña), Mr. Lane Fox, uno de los vicepresidentes, ha tomado la palabra para responder á un toast (brindis) en obsequio suyo. Despues de haber pronunciado algunas expresiones, dijo: "Perdonad, señores: conozco que mi imaginacion necesita ser excitada, y estimaria mucho que mi vecino Mr. Ferrand se sirviese darme algo que me animase." Mr. Ferrand se apresuró á alargar una botella á Mr. Lane Fox, que llenó su vaso, le vació de un trago enmedio de la risa general, y pronunció en seguida un discurso sobre las ventajas de la sociedad. (Leeds intelligencer.)

LA VACA MUSICA .= Nuestros lectores recordarán la anécdota de que les dimos cuenta tomada de un periódico frances, y relativa a la existencia de una rata filarmónica. El Morning -Advertiser, periódico grave de Londres, ha querido tambien probar que en su pais se hallan raros fenómenos, y de la misma ó superior especie que los que puede crear la imagi-nacion de los franceses. Hé aqui lo que dice en uno de sus últimos números.

Nos escriben que un arrendador del condado de Essex tiene una vaca dotada de una voz de contra-bajo admirable. Canta escalas diatónicas y cromáticas con gran pureza, y pasa con mucha facilidad de un tono á otro. Parece que la vaca contra-basso se reunirá con la rata si prano, reunion que interesará muchisimo al público, sobre todo si logran ejecutar bien el lamoso duo del doctor Boyer: Toghether let us range the fields (vaguemos juntos por los campos.)

EDAD DE LOS SOBERANOS DE EUROPA == El Rey de la Suecia 80 años; el sumo Pontilice 78 años; el Rey de los franceses 71 años; el Rey

je, se lanzó furioso sobre Wimer, y le hirió | de Wurtemberg 62 años; el Rey de Baviera 57 años; el Rey de Dinamarca 57 años; el Rey de Cerdena 55 anos; el Rey de los belgas 54 años; el Rey de Prusia 50 años; el Emperador de Rusia 47 anos; el Rey de Sajonia 46 anos; el Rey de las Dos Sici'ias 34 años; el Rey de los griegos 28 años; la Reina de Portugal 25 años; la Reina de Inglat-rra 24 años; el Saltan 20 años; en fin, nuestra Augusta Reina 13 años. (Guia del comercio.)

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

(Conclusion)

Real decreto conceliendo á la ciudad de Cuenca el títuto de impertérrita. (3281.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula para que los gefes políticos, en el caso de que en alguno de los distritos de su mando no pueda verificarse la eleccion de Diputados y propuesta de S na lores, cuiden de que esta no sufra interrupcion en los demas de la provincia. (Núm. 3282)

del mismo ministerio para que en el curso próximo de 1843 al 44 desempeñen la susti-tucion de las cátedras vacantes los que en e académico anterior las tuvieron á su cargo (Idem.)

disponiendo que los catedráticos de sexto año de jurisprudencia se encarguen para el curso próximo y siguientes de la enseñanza de la cátedra vacante, á juicio de los rectores de las universidades. (Id.)

Real órden nombrando administradores de Rentas unidas á los individuos que en la misma se expresan. (Id.)

nombrando administrador de Rentas del partido de Ujijar á D. José Santos, y para la vacante que este deja en la provincia de Santander á D. Francisco Gutierrez y Gutierrez. (Idem)

admitiendo á D. Francisco Ruiz del Arbol la renuncia de la plaza de magistrado de la audiencia de la Coruña, y haciendo varios nombramientos de jueces de primera instancia. (Idem.)

Real órden para que si fuese aprehendido el brigadier Ametller proceda el capitan general de Cataluña contra él con la severidad que reclaman las leyes militares. (Id.)

Real decreto separando de sus destinos á D. Miguel de Joaristi, D. Francisco Sagristu y Font, y á D. Francisco Miralles, gefes de la Hacienda de Gerona por haberse unido á los revoltosos que intentanturbar el órden en aquél territorio. (Núm. 3283.)

del ministerio de la Gobernacion de la Península disponiendo sean separados de sus destinos el conductor y empleados que sean res-ponsables del estado en que ha llegado á esta corte la correspondencia oficial y particular de la carrera de Valencia. (Id.)

concediendo el grado de comandante de escuadron á D. Juan Pavon. (Id.)

revalidando el empleo de capitan de infantería á D. José Goiznetu, procedente de las tropas del convenio de Vergara. (Id) nombrando magistrados de varias audien-

cias y jueces de primera instancia. (Id.) Real orden disponiendo que todos los militares y empleados en este ramo, que esten disfrutando licencia temporal, se incorporen inmediatamente á sus cuerpos y destinos. (Num. 3284.)

— concediendo los honores de intendente de

provincia á D. Fernando de Ormaechea. (Id.) Circular para que los gefes políticos cuiden que los comisionados de los distritos concurran sin escusa al escrutinio general con las actas respectivas. (Id.)

Real órden confirmando la habilitacion del puerto de Huelva para aduana de segunda clase hecha por la junta de gobierno de dicha provincia. (Núm. 3285.)

del ministerio de la Guerra aclarando los artículos 76 y 86 de la ordena plazos. (Id.)

Real orden declarando que las cantidades mandadas abonar á los militares por razon de marcha se entien lan siempre como anti ipaciones

do la pluma, sin tener en cuenta si podria llevarse á cabo la fusion de las razas por una Real órden, mandó el uso exclusivo del idioma aleman á todos los súbditos austriacos, que hablaban mas de 20 lenguajes diferentes. María Teresa, penetrada de esta beneficencia, que es la mayor habilidad del Trono, se habia mostrado demasiado circunspecta en sus reformas, sobre todo acerca de la nobleza y del clero.

El fogoso y vivo José no conocia las preocupaciones. Decretó una tras otra la abolicion de las servidumbres feudales, la igualdad de los súbditos ante el Rey, la igual participacion de todas las clases en las cargas públicas. Estas medidas necesitan un catastro general, y como no se encontraban en el pais bastantes agentes especiales para verificar simultáneamente esta vasta operacion, el Emperador imaginó improvisar agrimensores, viéndose precisado á dar á simples paisanos algunas nociones generales de geometria. Encontrando medios de conciliar sus doctrinas filosóficas con un catolicismo sincero, restringió sin escrúpulo la autoridad de la Santa

Sede, disminuyó las rentas del clero, corrigió, como gefe, la disciplina eclesiástica: de 143 conventos que existian cerró 1143; hizo que volviesen á la vida civil 200 frailes, y obligó á las religiosas á que cosiesen camisas para los sol-

En el órden judicial no se contentó solamente con refundir los antiguos códigos alterando la lev escrita, sino que mandó á los jueces la exactitud, la imparcialidad, y aun lo que se debia ver poco tiempo despues en la convencion francesa, puso la virtud á la órden del dia. A la antigua forma de recrutamiento sustituyó un sistema de quintas para el reemplazo general del ejército. La pena de muerte fue abolida; la libertad de los cultos proclamado por un edicto de tolerancia; el matrimonio declarado contrato civil, y facilitado el divorcio; pero siendo burlada á menudo su vanidad, el reformador no descuidaba las palabras que podian dar á sus obras un aparato teatral. Asi es que en la defensa de una ordenanza sobre la agricultura, se vió á los herederos de Cárlos V parodiar á los Emperado-

res chinos guiando el arado con su mano imperial. Para dar en fin una idea completa del celo impaciente de la quisquillosa filantropía del hijo de Maria Teresa, basta recordar que los tres primeros años de su reinado fueron suficientes para que lanzase 376 ordenanzas generales, aplicables á todos los estados austriacos, sin contar la multitud de aquellas que concernian en par ticular á las diversas partes del imperio.

Parece que José habia adivinado el programa de nuestra asamblea constituyente Habia sin embargo bastante diferencia, porque los promotores de la revolucion francesa seguian el voto nacional; y por el contrario el déspota aleman no encontró un punto de apoyo en las simpatías de aquellos que debian aprovecharse de sus reformas. No es por servicios reales v duraderos como se cautiva á las clases populares; las mejoras de que su suerte es susceptible no son casi siempre bastante palpables para ser inmediatamente apreciadas. Para conmover á la multitud son necesarios golpes de teatro; es preciso embargarla sútilmente por

la imaginacion ó por el corazon, pero esta em >cion comunicativa, esta insiguante voluntad, este arte de lanzar una idea y de interesar á la mayoría de los hombres por su buen éxito, es una cualidad del genio, es la mágia de un Richelieu, de un Napoleon. Honrado por método y por costumbre ignorante, despreciando quiz's el secreto de manejar la opinion publica, to c n. seguia José conmover al pueblo que trataba de emancipar, y se encontraba aislado en presencia de los privilegiados á quienes atacaba. Los nobles, los eclesiásticos, los hombres de estado rutineros, los empleados subalternos que vivian de los abusos, formaron contra él una violenta oposicion. El mismo hermano de José, el futuro Emperador Leopoldo, sufrió que se le designase como el gele de los descontentos. Sin embargo antes de venir á una rebelion abierta se esperaba que la manía de las reformas llegase á importunar á la multitud, y que fuese posible calumniar por medio del pueblo al celoso tutor de los intereses populares. (Se continuará.)

_ aprobando las propuestas hechas por la contaduría general del reino para la provision de varias plazas de contadores de provincia de primera, segunda y tercera clase. (Id.)

del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula para que el gese político de Zamora adopte las medidas mas enérgicas y acertadas que esten á su alcance, á sin de evitar la repeticion de las escenas ocurridas en dicha capital en el acto de las elecciones. (Id.)

del mismo ministerio para que el gefe político de Badajoz pase á la villa de Usagre á restablecer el órden público. (Id.)

Real decreto designando los empleos de estados mayores de plaza en las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, segun la plantilla que á continuacion del mismo decreto se expresa. (Número 3287.)

Real orden disponiendo que las acciones de la empresa del canal de Castilla puedan cotizarse como los efectos públicos en la bolsa de Ma-

Real decreto haciendo varios nombramientos de empleados en el ramo de Hacienda. (Número 3288.)

del ministerio de Gracia y Justicia nombrando jueces de primera instancia para los juzgados que en el mismo se expresan. (Id.) concediendo carta de naturaleza á D. José Baschenthal. (Id.)

Real orden disponiendo se establezca parte diario desde Barcelona á esta corte. (Id.)

encargando al gele político de Zamora proceda à la averiguacion de los hechos ocurridos en dicha capital con motivo de las elecciones. (Id.)

para que la diputación provincial de Toledo proponga los medios con que podrá contribuir la provincia para la ejecucion del tramo de carretera que la corresponde con direceion á Ciudad-Real. (Id.)

__del ministerio de la Guerra para que las autoridades militares pongan un ligero extracto en el márgen de las comunicaciones que dirijan al Gobierno. (Núm. 3289.)

Real decreto declarando enemigos de la nacion á cuantos han tomado parte en las rebeliones que han estallado en Barcelona y Zaragoza. (Número 3290.)

revalidando los empleos, grados y cruces á los procedente del convenio de Vergara que en el decreto se expresan. (Id.)

_ concediendo una cruz á todo Miliciano nacional que sin intermision y sin tacha complete en las filas el número de 10 años de buenos servicios. (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula determinando que los seminarios conciliares puedan admitir alumnos externos para cursar filosofia y teología. (Id.)

Real decreto admitiendo á D. Juan Antonio Garnica la renuncia que ha hecho del cargo de gefe politico de esta provincia, y nom-brando en su reemplazo á D. Manuel Mazarredo. (I.l.)

_ Nombrando juez de primera instancia de Aguilar á D. Miguel Mediamarca; separando del que desempeñaba en Barcelona á D. Rafael Degollada, y haciendo otros varios nombramientos. (Id.)

- Haciendo varios nombramientos en las oficinas de Rentas uni las (Núm. 3292.)

Real orden del ministerio de la Guerra disponiendo que todos los gefes y oficiales procedentes del convenio de Vergara, que en virtud de ordenes especiales y por consecuencia del decreto de 27 de Octubre de 1841 sueron privad s de sus destinos, se consideren comprendidos en la órden circular de 24 de Agosto próximo pasado. (11.)

Circular del ministerio de la Gobernacio de la Peninsula resolviendo que para evirar retrasos cu la revision de las actas de escrutinio, pengan al fin de cada una un estado demostrativo, cuyo modelo se acompaña. (Id.)

Real orden disponiendo que el cargo de subinspecter de la Milicia nacional recaiga siempre en individuos de la clase de paisanos. (Nú-

creando un cuerpo mas de milicias provinciales con la denominación de batallon provincial de Reus (Núm. 3296.)

_ recimplazando en los empleos de tementes coroneles vacantes, en los regimientos de cahalleria, á los individuos que en el mismo decreto se expresan. (Id.)

... nombrando magistrado de la audiencia territorial de Sevilla a D. Mariano Mauri ; jueces de primera instancia y promotores si cales á las personas que en el mismo se contienen. (Llem.)

nou brando gese político de la provincia de Málaga á D. M. Ichor Ordonez. (Id.)

Real orden señalando las bases para la organizacion del personal de las operaciones y trabajos del mapa de España. (Id.)

Circular declarando sean preferidos para la provision de plazas de maestros de primeras letras á les procedentes de las escuelas norma-

Real decreto concediendo la jubilación del cargo de director catedratico de matemáticas de la academia de San Fernando á D. Antonio de Varas, y concediendole la croz de comendador de Isabel la Católica. (Id.)

Circular del ministerio de Gracia y Justicia para que los dioce anos hagan conocer á su clero la obligacion de respetar y acatar los

establecido. (Núm. 3297.)

Real decreto concediendo honores de ministro de la audiencia de Valladolid á D. José Domingo de Ulaeta, y jueces de primera instancia para varios juzgados. (Id.)

aprobando los expedientes canónicos instruidos por los diocesanos de Toledo, Burgos, Canarius, Or nse, Zamora y Zaragoza. (Núm. 3298.)

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 2 de Octubre á las dos de la tarde. EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00. Titulos al portador del 5 por 100 55 y 51 á 69 d. f. ó vol. con 15 cupones y uno sobrevencido: 203 á 60 d f. á vol. con 5 cur on s y uno sobrevencido. Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00. Titulos al portador del 4 por 100, 00. Idem id. del 5 por 100 22 tres dieziseisavos, 5,

†, † y 22 once dieziseisavos á v. f. ó vol.: 25, 22},
 23; , 22; y 25; á v. f. ó vol. á prima de ! por 100.
 Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00.

Cupones llamados á capitalizar, 00. Idem no llamados á capitalizar, 00. Vales Reales no consolidados, 00. Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00. Deuda sin interes, 00. Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 57# á 38. | Granada, 15 d. Paris, 16-9-6 din.

Barcelona á ps. fs., 1 id. Bilbao, 4 id. Cádiz, 12 din id. Coruña, 4 id. id.

Milaga, 11 id. Santander, & b. Santiago, & d. Sevilla, 1½ din. id. Valencia, 1; id. Zaragoza, 1 pap. id.

L'escuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de las Vistillas de Madrid. = Escribanía del número de Aguado.=En virtud de providencia del Sr. Don José Sirvent y Bonifacio, ministro honorario de la audiencia territorial de Zaragoza, y juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes correspondientes á la capellanía patronato de legos que fundó en esta corte D. Gaspar de Verdesoto Pinto, como facultado de Catalina Aguiar, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á deducirlo ante dicho señor por la escribanía indicada, personalmente 6 por medio de procurador con poder; apercibidos que de no hacerlo se dará á los autos el curso correspondiente, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Gobierno político de la provincia de Madrid.-1). Policarpo Mozo, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y empluza á todos los que se crean con derecho á los Lienes en que consiste la capellanía que en la villa de Berlanga fundó Doña María Órozco, á fin de que comparezcan en este juzgado á deducirle, por medio de procurador de él, en el término de 30 dias, contados desde el en que se ins rte en la Gaceta de Madrid; con apercibimiento que pasado sin verificarlo se procederá á lo que haya lugar, y les parará todo perjuicio.

Dado en Riaza á 27 de Febrero de 1843.= Policarpo Mozo - Por su mandado, Fausto Rodriguez San Martin.

D. Juan Criales, juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á la obtencion en propiedad de los bienes de que se compone la capellanía que en esta villa sundaron D. Cayetano Jurado y Doña María de Córdoba, su muger, naturales de la villa de Cabra, para que en el término de 30 dias se presenten en este juzgado y escribanía del infrascrito, por si ó por medio de apoderado, á deducir el que juzquen asisticles; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Priego 25 de Agosto de 1843.=Juan Criales. = Por sa mandado, José García Calabrés.

Gobierno político de la provincia de Madrid == Licenciado D. Leon Cenarro, juez de primera instancia de este lugar de Getafe y su partido, de que el infrascrito escribano de número da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, que principiarán á contarse desde el dia de mañana, á Pedro Ruiz (alias Cachon) natural y domiciliado en este pueblo, á sin de que dentro de dicho plazo se persone en clase de preso en la cárcel nacional de essa cabeza de partido á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el susodicho se sigue en este juzgado por las heridas que ocasionó la noche del 10 al 11 del actual a Gerónimo Ruiz, del mismo domicilio; en inteligencia que si se presentase se le oirá y administrara justicia en lo que la tuviere, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á los electos consiguientes mando publi-

1843.=Leon Cenarro.=Por su mandado Juan Gonzalez Cazorla.

El licenciado D. Manuel Gallego, juez de primera instancia de esta villa de Utrera y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes que sirven de dotacion de las capellamas fundadas en la iglesia parroquial del Señor Santiago de esta villa, con los nombres de primera y segunda, por Doña Francisca Jerez Matamoros, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la Guceta del reino, comparezcan á deducirlo en este juzgado, y en el expediente que se sigue por ante el infrascrito escribano, á instancia de D. Manuel Diaz Caro, clérigo de Menores; bajo apercibimiento que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Utrera 8 de Junio de 1843. - Licenciado Manuel Gallego .- Por su mandado, Juan Maria Gutierrez.

D. Ceferino de Boneta, juez de primera instancia del partido de esta I. villa de Bilbao.

Por el presente se hace saber á todos los acres del concurso del finado D. Bernabé de Mariaca, para que el dia 11 de Octubre próximo venidero, y once horas de su mañana, se reunan en mi sala audiencia notoria en Barrencallebarrena de esta citada I. villa, por sí ó por medio de persona que les represente con poder bastante, à tratar sobre los bienes del mismo concurso, para lo cual se les cita á los que se ignoren por medio de este anuncio, parándoles el perjuicio que haya lugar á los que no asistiesen.

Bilbao 19 de Setiembre de 1843.=Ceferino de Boneta.—Por mandado de S. S., Juan Benito de Ansuategui.

SUBASTAS.

Juzgado de Marina. En virtud de órden del Gobierno provisional de la nacion, y consigniente á providencia dictada para su cumplimiento por el Sr. D. Pedro Julian Aupetit, auditor de marina, honorario de guerra y asesor general del ramo en la corte y su juzgado, se sacan á pública subasta los calendarios é almanaques civiles de Castilla la Nueva y Extremadura pertenecientes al año próximo venidero de 1844, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la escribanía principal del juzgado, sita en la calle de las Huertas, núm. 14', cuarto segundo de la derecha; y para su remate está señalado el 17 del corriente á las doce del dia en la direccion general de la armada, que se halla en el piso principal de la casa llamada de los Consejos.

Subdelegacion de Rentas. En virtud de providencia acesorada del Sr. intendente subilelegado de Rentas de la provincia, y para pago á la Hacienda publica de cantidades que la adeuda Antonio Martin, vecino de Villarejo de Salvanés, se sacan á subasta pública, y han de rematarse el dia 6 del próximo mes de Noviembre en dicho pueblo y en la villa de Chinchon, cabeza de partido, ante aquel Sr. juez de primera instancia, los muebles y casa que se expresan con sus tasaciones, á saber:

Una mesa de pino con su cajon y cerraja, en

Un armario pequeño de nogal, antiguo, en 350 rs.

Seis sillas antiguas de Vitoria, 48 rs. Un cuadro pintado en lienzo con marco dorado, antiguo, como de vara y media de alto,

que representa el bautismo de S. Juan Bautista, Una casa en dicha villa de Villarejo de Sal-

vanés con habitaciones altas y bajas, y se halla tasada en 13,324 rs.

BIRLIOURANIA.

TRATADO TEORICO PRACTICO ELE-MENTAL para criar los gusanos de seda, verificar la plantacion de la morera filigina, otro curativo sobre la enfermedad contagiosa y epidemia á que estan sujetos dichos insectos, con un cuadro sinóptico y una lámina litografiada, por D. Juan Maria Rossi, profesor de agricultura práctica.

Se vende á 8 rs. vn. en la librería de Sojo, calle de Carretas, y por mayor bajo los tipos siguientes: á los compradores de 25 ejemplares se le abonará el 6 por 100, á los de 50 el 15, y á los de 100 para arriba el 30.

CATECISMO DISCIPLINAR en que so enseña la doctrina de la Iglesia, relativa á las materias que hoy se han hecho objeto de discusion publica en nuestra patria, por el doctor D. E. J., catedrático que sue de historia y disciplina general de la Iglasia en una de las universidad s de España.

En el cate ismo que ahora se publica se trata con la mayor claridad, y se ponen al alcance de los fieles los puntos mas interesantes de la disciplina, de la Iglesia, cuya observancia agita las conciencias de los mismos por las innovaciones o urridas en la España, ya respecto al ejercicio legitimo de la jurisdiccion eclesiástica, y ya tambien á los derechos que pue-

principios y las reformas que la nacion ha | car el presente. Getafe 29 de Setiembre de | dan ser de la autoridad temporal en las cosas de la Iglesia. Es un diálogo entre maestro y discípulo, escrito con tanta soltura y erudicion, que facilita la inteligencia de tan importantes materias á toda clase de personas. Un cuaderno de excelente impresion, y que está de venta á 6 rs. en las librerías de D. Grabriel Sanchez, calle de la Concepcion Geróuima; D. José Cuesta, calle Mayor, y en la de D. Alejan-dro Rodriguez, calle de Carretas.

Igualmente se vende en estas librerías el juicio analítico sobre el discurso canónico legal que dió á luz el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Pedro Gonzalez Vallejo.

MECANICA PRACTICA para uso de los artesanos, artistas y aficionados á las artes industriales, por D. Alonso Montenegro.

Un tratadito en 16º marquilla, que encierra en el menor volumen posible todo lo mas general de la ciencia, con una lámina fina para inteligencia del texto.

Se vende á 8 rs. vn. en la librería de Sojo. calle de Pontejos (antes de Carretas).

A RTE OR CAZAR O CAZADOR INS. TRUIDO Y EXPERIMENTADO con escopeta y perros, á pie y á caballo: contiene la enseñanza de traer el caballo; el reconocimiento de la escopeta con la enseñanza de tirar; los tiempos de buscar la caza en sus comederos con el iempo de sus crias; el modo de enseñar y criar los perros perdigueros y perros maestros con la ensenanza de hacer plazas para coger la caza mayor, y varias reglas y curiosidades al perfecto conocimiento de este ejercicio: véndese á 4 rs. rústica y 6 en pasta, en la librería de Villa, plazuela de Santo Domingo.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche. 1? Sinfonia á toda orquesta.

2º Se pondrá en escena la aplaudida comedia en tres actos, arreglada del frances por Don Ramon de Navarrete, titulada,

LA REINA POR FUERZA.

3? Intermedio de baile nacional.

Terminará el espectáculo con un diverti-

Nota. Funcion extraordinaria para el jueves 5 de Octubre de 1843, á las siete y media de la noche, á beneficio de la primera actriz Doña Matilde Diez.

1º Sinfonía de la Gazza Ladra, á completa orquesta.

2? Se pondrá en escena la comedia nueva, original, en cuatro actos y en verso, escrita por uno de nuestros mas distinguidos literatos, titulada,

LA RUEDA DE LA FORTUNA.

El voto unánime, y en alto grado favorable que esta comedia ha merecido á cuantas personas la conocen, decidió á elegirla la beneficiada, cuyos deseos quedaran satisfechos si el público encuentra que la eleccion es acertada.

La empresa por su parte ha hecho cuanto ha estado en su mano para poner esta obra en escena con el decoro que reclama su argumento. 3.º Gran sinfonia de Guillermo Tell.

4.º Juguete bailable, compuesto y dirigido por D. Angel Estrella. La musica de este paso es composicion de D. Manuel Martinez, profesor de la orquesta de este teatro.

Sinfonía de Fra-Diabolo.

6.º Terminará el espectáculo con la divertida comedia en un acto, original de D. Manuel Juan Diana, titulada,

CASUALIDADES.

Las personas que gusten adquirir billetes con anticipación podrán hacerlo desde luego en casa de la heneficiada, calle de Atocha, numero 63, cuarto segundo.

Los señores abonados tendrán reservados sus billetes hasta las dos de la tarde de hoy miércoles, vispera de la funcion.

CRUZ. A las siete y media de la noche. EL CAPITAN DE FRAGATA,

muy acreditada y siempre aplaudida comedia en tres actos, de grande espectáculo maritimo: será exornada con todo el aparato teatral que su asunto requiere, en los términos que lo fue en sus anteriores representaciones, todas extraordinariamente concurridas. El Sr. Lombía está encargado del desempeño del papel principal.

CIRCO. A las siete y media de la noche. Segunda representacion del gran baile en cinco cuadros, titula io,

LA GITANA,

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.